



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20202010139141
20202010139141

Bogotá D.C., 16-12-2020
200-SRI

Doctora
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
KR 80 I 61 05 SUR
Tel.: 7750462 - 7750434
E-mail: alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20204000155122 del 04-12-2020.
Radicado Alcaldía Local de Bosa No. 20205720946051 del 27-11-2020.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información predios de la Localidad de Bosa.

Respetada doctora González:

Este Departamento Administrativo acusa recibo del radicado en referencia, mediante el cual, solicita información sobre algunos predios ubicados dentro de la Localidad de Bosa. Al respecto, la Subdirección de Registro Inmobiliario de este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público le comunica lo siguiente:

Según los literales a) y d), artículo 7º del Acuerdo 18 de 1999, por el cual se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, le fueron atribuidas las siguientes funciones: “*Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital...*” y, “*expedir las certificaciones correspondientes sobre el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital*”. Así mismo, los bienes que se incorporan al inventario se generan dentro del desarrollo de proyectos Urbanísticos aprobados por las entidades competentes ya sea la Secretaría Distrital de Planeación o las Curadurías Urbanas; así como los predios que son adquiridos por las Entidades del Sector Central para destinación al uso público o fiscal.



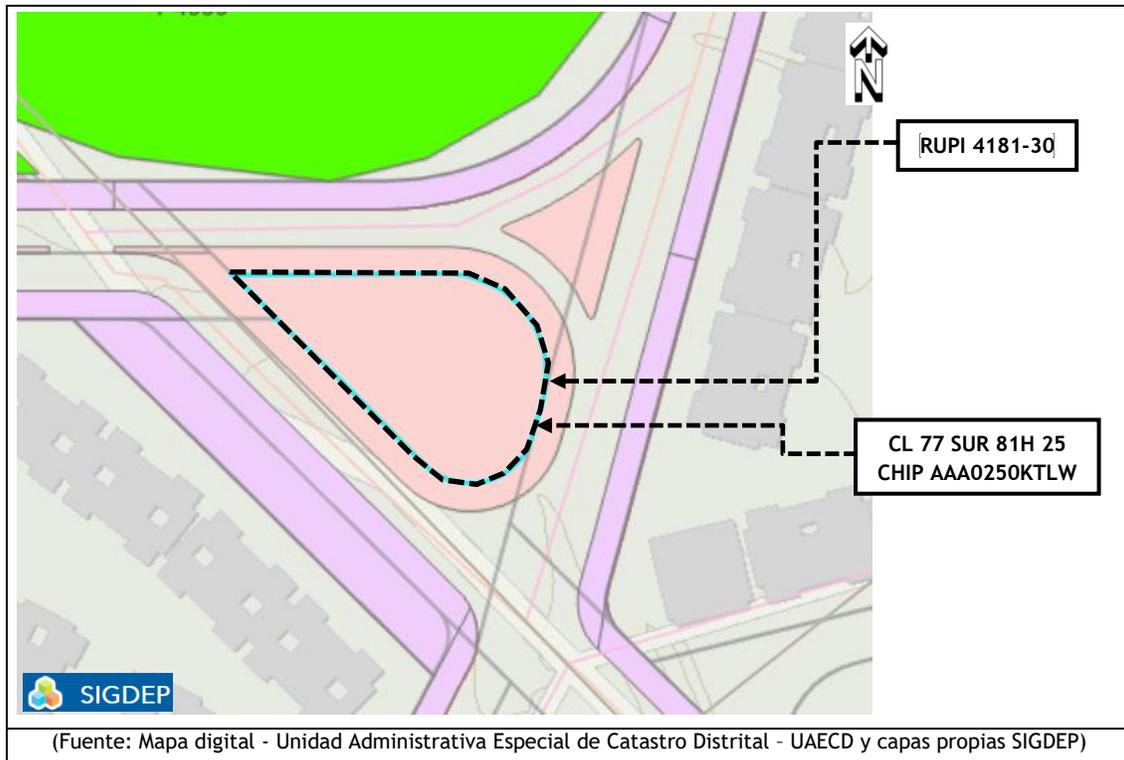
1. *“¿Qué Entidad, Empresa o persona particular posee la propiedad del lote ubicado en la Calle 88C No 59C -23 identificado con número 004637079005 con CHIP catastral AAA0151PLR y AAA073ELTO?, el cual se encuentra ubicado en el lugar que se encuentra trazada la vía Avenida Guayacanes e impide el flujo del espacio público”.*

Desde nuestras competencias, de acuerdo a la información suministrada, le comunicamos, que una vez consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, revisado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público - **SIGDEP** y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - **SIDEP**, se estableció, que el predio identificado en el oficio como CL 88C 59C 23, CHIP AAA0151PLR y CHIP AAA073ELTO, no corresponde a ninguna dirección o identificación catastral existente dentro de los sistemas de información consultados; por lo tanto, con el fin de poder identificar de manera acertada y emitir el concepto respectivo, solicitamos dar alcance a su oficio, suministrando la dirección actual del predio, documentos que permitan su plena identificación y principalmente, la localización cartográfica del predio objeto de la solicitud.

2. *“¿Qué Entidad, Empresa o persona particular posee la propiedad del lote ubicado en la Calle 77 Sur No 81 H - 25 con CHIP AAA0250KTLW?, la cual ha sido invadida en repetidas oportunidades.”*

De acuerdo a lo mencionado en el oficio de la referencia, la información suministrada y una vez revisado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público - **SIGDEP** y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - **SIDEP**, se encontró que el predio mencionado como CL 77 SUR 81H 25, con CHIP AAA0250KTLW, corresponde a predio público, el cual, a la fecha, se encuentra incluido como bien de uso público en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, identificado con el **RUPI 4181-30**, del cual se remite la siguiente información.

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA



RUPI 4181-30

INFORMACIÓN URBANÍSTICA			
(Fuente: Archivos y Planoteca Secretaría Distrital de Planeación - SDP/Curadurías urbanas)			
URBANIZACIÓN DESARROLLO:	O PARQUES DE VILLA JAVIER (PLAN PARCIAL "SAN JOSE DE MARYLAND")	USO:	ZONAS RECREATIVAS - ZONA VERDE - CP9 ZV - ETAPA II
TIPO DOCUMENTO DE APROBACIÓN:	RESOLUCIÓN	No.:	13-3-0968 y 14-3-0826
ENTIDAD_URBANÍSTICA:	CURADURÍA URBANA 3	FECHA:	25/11/2013 y 11/08/2014
PLANO(S) No:	CU3-B.45/4-05		
MOJONES:	Mj257', Mj258', Mj259', Mj260', Mj261', Mj257', Mj257'	ÁREA:	1012.15 m ²
INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI			
(Fuente: Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP)			
ACTA No	N/A	FECHA:	N/A
TRANSFERENCIA-RESOLUCION	ESCRITURA DE CESIÓN OBLIGATORIA No. 1132 DE LA NOTARIA 56	FECHA:	29/05/2015

3. "¿Qué Entidad, Empresa o persona particular posee la propiedad del lote ubicado en la Carrera 86 No 74-80 Sur con CHIP AAA0250KTDm y código RUPI 4181-16?, en el cual se pronostica la construcción de un Centro de Salud para el Barrio Laureles"

De acuerdo a lo mencionado en el oficio de la referencia, la información suministrada y una vez revisado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP y el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, se encontró que el predio mencionado como KR 86 74 80 SUR, de CHIP AAA0250KTD, corresponde a predio público, el cual, a la fecha, se encuentra incluido como bien de uso público en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, identificado con el **RUPI 4181-16**, del cual se remite la correspondiente certificación.

Por último, respecto a los predios que se encuentren indebidamente intervenidos u ocupados, cabe aclarar que, en función de ejercer control y vigilancia, si así lo determina, la Inspección de Policía deberá adelantar visita técnica de verificación, y de ser necesario, aplicar lo descrito en el Capítulo II, Artículos 139 y 140 de la Ley 1801 de 2016.

Cordialmente,



Waldó Yecid Ortiz Romero
Subdirector de Registro Inmobiliario

Anexo: Certificación en un (1) folio del predio Rupi 4181-16.

Proyectó: Arq. Campo Elías Gutiérrez
Correo: cegutierrez@dadep.gov.co
Revisado por: Ing. Ricardo Antonio Durán
Vo. Bo. Dr. Flavio Mauricio Mariño, abogado SRI
Fecha: Diciembre de 2020
Código de archivo: P/P593 RUPI 4181-30, P/P593 RUPI 4181-16 |